República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00958**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra de **JORGE LUIS DUEÑAS VALLEJO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 455271179.

1.-$18´704.866.22 por concepto de capital acelerado pactado en el título aportado.

2.- $7´612.404,51 por concepto de capital representado en 22 cuotas en mora discriminadas en la demandada.

3.- $6´518.762,12 por concepto de intereses de plazo pactados sobre el capital relacionado en el numeral primero y discriminado en la demanda.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5. veces el interés corriente pactado, sobre el capital acelerado referido en el numeral 1º desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, **29 de septiembre de 2021** y sobre las cuotas vencidas relacionadas en el numeral 2º desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
387f797490cd8cf59b83e1e2157c15b793a16d735566aa525324e47747201eb0
Documento generado en 28/10/2021 03:25:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Decisión anotada en el estado No. 086 de 29 de octubre de 2021.